

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, de Educación, Bellas Artes y Cultos y de Finanzas, a la Procuraduría General de la República y al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta; años 1370. de la Independencia y 1170. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1581, que autoriza una emisión de sellos postales.

G. O. No. 9526, del 15 de marzo de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1581

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia, en las siguientes cantidades y valores:

300,000 (Trescientos mil) sellos del valor de tres centavos a colores.

100,000 (Cien mil) sellos del valor de siete centavos a colores.

100,000 (Cien mil) sellos del valor de diez centavos a colores.

Art. 2.— Los sellos de tres centavos serán de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de largo por 40 milímetros alto; mostrando como motivo principal una concepción artística representando a Jesús con la cruz a cuesta; a todo el largo del lado superior llevarán la inscripción “República Dominicana”; en el lado inferior, a tres renglones se leerá “SEmana Santa 1980”; hacia el ángulo inferior izquierdo aparecerá el valor facial expresado así: “3 ¢”; debajo, la palabra “CORREOS”.

Los sellos de siete centavos serán de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de largo por 40 milímetros de alto; mostrarán como motivo principal una concepción artística representando a Jesús Crucificado; a todo el largo del lado superior llevarán la inscripción “República Dominicana”; en el lado inferior a tres renglones se leerá “Semana Santa 1980”; hacia el ángulo inferior izquierdo aparecerá el valor facial expresado así: “7 ¢”; debajo, las palabras “CORREO AEREO”.

Los sellos de diez centavos serán de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de largo por 40 milímetros de alto; mostrarán como motivo principal una concepción artística representando a Jesús orando en el Monte Sinaí; a todo el largo del lado superior llevarán la inscripción “República Dominicana”; en el lado inferior a tres renglones se leerá “Semana Santa 1980”; hacia el ángulo inferior izquierdo aparecerá el valor facial expresado así: “10 ¢”; debajo, las palabras “CORREO AEREO”.

Art. 3.— Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56b, sustancia 103 gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del

mes de marzo del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1582, que autoriza una emisión de sellos semipostales.

G. O. No. 9526, del 15 de marzo de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1582

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

VISTA la Ley No. 255, de fecha 1ro. de marzo de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza la emisión de dos millones quinientos mil (2,500.000) sellos semi-postales de la denominación de un centavo para contribuir a los propósitos de la Asociación de Rehabilitación de Inválidos.

Art. 2.— Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 36 milímetros de alto por 25 milímetros de ancho, con las siguientes características en su diseño: de color verde; en el lado superior, a dos renglones, llevarán la inscripción “República Dominicana”; tendrán como motivo principal en su centro el